

publicación del presente, o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de septiembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

14499 Área de Hacienda y Promoción Económica.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1999, adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 3 de noviembre de 1999, así como el resumen por capítulos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 15 de diciembre de 1999.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

14502 Aprobación inicial del proyecto de modificación de normas subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1999 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Ceutí, adecuación de alineaciones (2), según proyecto redactado por el Ingeniero don José Luis Gómez Sierra que consta en el expediente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes contado desde la última de las dos publicaciones que se produzca del presente edicto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el diario «La Verdad», plazo durante el cual los interesados podrán formular cuantas alegaciones o sugerencias consideren oportunas al proyecto.

Ceutí, 14 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fortuna

14661 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 1999, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25 de octubre de 1999, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto premiar excepcionales merecimientos y dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo o actuaciones en relación con el municipio de Fortuna, tanto si se trata de personas físicas como jurídicas.

Artículo 2.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento, tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.- Con la sola excepción de sus Majestades los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen Honores, Condecoraciones o Distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado y la Administración Central o en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, y respecto a los cuales se encuentre el Ayuntamiento de Fortuna pendiente de resolver asuntos concretos y determinados, en tanto exista la dependencia.

CAPÍTULO II

CONDECORACIONES

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Fortuna crea la medalla de la Villa en su categorías de oro y de plata.

Artículo 5.- Las medallas tendrán las siguientes características:

Anverso: El escudo de la Villa.

Reverso: La siguiente leyenda. «El Ayuntamiento de Fortuna a.. (nombre de persona o entidad)».

Artículo 6.- La Medalla de la Villa de Fortuna, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas científicas, culturales, deportivas, o de cualquier otra índole que tenga carácter relevante.

CAPÍTULO III

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 7.- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo predilecto.
- Hijo adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 8.- Con el título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Fortuna, se premiará a quienes, naturales o no del municipio, se hayan hecho acreedores al mismo por su trabajo, actuaciones culturales, científicas o políticas que hayan redundado en beneficio del Municipio de Fortuna, y constituye la más alta distinción del Municipio de Fortuna.

Artículo 9.- El Título de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, no podrá ser otorgado a más de seis personas en cada categoría, a no ser que por fallecimiento u otra causa, se produzca vacante, y sólo entonces podrá tramitarse una nueva propuesta.

No obstante este título podrá ser otorgado en favor de personas fallecidas al momento de la concesión.

Las personas a quienes se otorgue dicho título, que hubieran fallecido al momento de su concesión no se computarán a los efectos de la limitación de seis personas.

Artículo 10.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, que podrán recaer en antiguos miembros de la misma no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el Gobierno o Administración de la Corporación pero el Alcalde o el Ayuntamiento, podrán encomendarle funciones representativas.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 11.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, instalación deportiva o cultural o social con el nombre de una persona vinculada a la villa reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados.

Artículo 12.- La concesión de placas conmemorativas, honoríficas o de cualquier otro tipo en instalaciones o dependencias municipales, necesitará de un acuerdo corporativo previo.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Los nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por un Decreto de la Alcaldía, bien por su propia iniciativa, a requerimiento de la tercera parte del número legal de Concejales de la Corporación, o a petición razonada de Entidades de la localidad, bien sean culturales, sociales, religiosas o profesionales.

En el Decreto de la iniciación se hará el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, debiendo recaer estos nombramientos entre miembros de la Corporación.

Artículo 14.- El Instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas al efecto.

Artículo 15.- Finalizadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente, con todo lo actuado, a la Comisión Informativa de Cultura, cuyo dictamen se someterá al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de los miembros

que componen la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando el nombramiento.

Artículo 16.- El Ayuntamiento crea el Libro de Honores y Distinciones en el que se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 17.- La concesión de honores, distinciones y nombramientos serán plasmados en un pergamino enmarcado, que será entregado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que estimen pertinentes, atendidas las circunstancias del caso.

Artículo 18.- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción., la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPÍTULO VI

USO DE DISTINCIONES Y CONDECORACIONES

Artículo 19.- Los Hijos Predilectos y Adoptivos de la Villa de Fortuna, tendrán derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice el Ayuntamiento y al uso de la Medalla en los actos a que sean convocados.

Artículo 20.- Las Medallas de Oro y Plata de la Villa de Fortuna, podrán ser usadas por los galardonados en los actos públicos a que concurran.

CAPÍTULO VII

LIBRO DE ORO DE LA VILLA DE FORTUNA

Artículo 21.- Se crea el Libro de Oro de la Villa de Fortuna, en el que se recogerán las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades relevantes que visiten el Municipio y que el Alcalde indique para que quede constancia de ello.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones o acuerdos existan en relación con la concesión de honores y distinciones municipales en el Ayuntamiento de Fortuna.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe potestativamente la interposición de recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 1 de diciembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

14677 Aprobación inicial del Presupuesto General para el 2000.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1999, el Presupuesto General para el año 2000 se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 13 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

14496 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en Avenida Rafael Maroto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Avenida de Rafael Maroto, redactado por el Arquitecto don José María del Rey.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 2 de diciembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

14497 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública del expediente de reparcelación voluntaria de Sector RPNT del PGOU en diputación de Tercia.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1999, acordó exponer al público el expediente de reparcelación voluntaria del sector RPNT del Plan General en diputación de Tercia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 1 de diciembre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Murcia

14498 Expediente sancionador.

No habiendo sido posible la notificación del Decreto de Resolución de fecha 9-7-99 dictado en el expediente sancionador instruido contra D. Ginés Pérez Muñoz, con D.N.I. 22.430.331 y D. José Pérez Muñoz con D.N.I. 27.476.578, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

“Iniciado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 1999 la incoación del expediente sancionador n.º 171/1999-V-Sanidad, imputándose a D. José Pérez Muñoz y a su hermano D. Ginés Pérez Muñoz, la comisión de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el art. 46.3.c) de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, como responsables de un gallo de raza “de pelea” que se encontraba gravemente herido al presentar evidentes signos de haber sido utilizado para una pelea de gallos (hecho que reconoció una de las personas que portaba dicho animal), el primero de ellos como propietario del animal y D. Ginés como colaborador de los hechos.

RESULTANDO: Que los interesados no han efectuado alegaciones a la propuesta de resolución hecha por el instructor del expediente con fecha 1-6-99 y notificada a los mismos el día 11-6-99.

CONSIDERANDO: Que en virtud del art. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993 y previa advertencia prevista en dicho art., el acuerdo de iniciación se ha considerado propuesta de resolución, puesto que en aquél se contiene un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada y de las sanciones a imponer: **multa de 250.001 ptas.**, por tratarse de una infracción administrativa grave.

CONSIDERANDO: Cometidos los hechos denunciados.

VENGO EN DISPONER

En uso de las competencias que legalmente me están conferidas (art. 4.1.f. y 25.2.a de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local): la imposición de una multa de 250.001 ptas. a D. José Pérez Muñoz con D.N.I. 27.476.578 y a D. Ginés Pérez Muñoz con D.N.I. 22.430.331 y domicilio en c/Vistalegre, 24 de La Ñora.

Notifíquese a los interesados a los efectos oportunos.

La sanción impuesta deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal, Plaza Cardenal Belluga (edificio Moneo) de esta capital, en los plazos que se indican, establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre):

“a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.